

**PROFESIONALES HABILITADOS EN LA ESPECIALIDAD Y CATEGORIA
DE INSTALACIONES TERMICAS EN EDIFICIOS.**

Profesional habilitado en instalaciones térmicas en edificios.

Persona física que cumpliendo los requisitos establecidos, esta capacitada técnicamente para desempeñar las actividades de instalación, mantenimiento y reparación de las instalaciones térmicas en edificios, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

La habilitación y consecuentemente el reconocimiento de las capacidades técnicas de los profesionales se realizará mediante el certificado o carné de profesional habilitado.

El certificado o carné de profesional habilitado no capacita, por sí solo, para el ejercicio de dicha actividad, sino que la misma debe ser desarrollada en el seno de una empresa instaladora o mantenedora habilitada en instalaciones térmicas en edificios.

El certificado o carné de profesional habilitado se concederá, con carácter individual, a todas las personas que cumplan los requisitos que se señalan en el artículo 42 del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Será expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Servicios Provinciales de Industria) y su vigencia será indefinida.

Mientras que los profesionales habilitados atendiendo a las cuatro categorías de carné profesional establecidas en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITE aprobados por el Real Decreto 1752/1998, de 31 de julio, que no hayan convalidado dichas categorías con la categoría de **Instalaciones térmicas en edificios**, sigan desarrollando su actividad, se mantendrán dichas categorías, que son las siguientes:

- **Instalador de calefacción y agua caliente sanitaria.**
- **Instalador de climatización.**
- **Mantenedor de calefacción y agua caliente sanitaria.**
- **Mantenedor de climatización.**

Requisitos para la obtención del certificado o carné de profesional habilitado.

Podrán obtener directamente el certificado o carné de profesional habilitado en la especialidad y categoría de **Instalaciones térmicas en edificios**, mediante solicitud ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Servicios Provinciales de Industria), las personas físicas mayores de edad que acrediten una de las siguientes situaciones:

1. Disponer de un título universitario cuyo plan de estudios cubra las materias objeto del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.
2. Disponer de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento.
3. Tener reconocida una competencia profesional adquirida por experiencia laboral, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio, de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral, en las materias objeto del Reglamento.
4. Poseer una certificación otorgada por entidad acreditada para la certificación de personas, según lo establecido en el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, que incluya como mínimo los contenidos de este Reglamento.
5. Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre instalaciones térmicas en edificios, para lo cual deben acreditar los siguientes requisitos:
 - a) Haber recibido y superado un curso teórico y práctico de conocimientos básicos y otro sobre conocimientos específicos en instalaciones térmicas de edificios, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón.

- b) Una experiencia laboral de, al menos, tres años en una empresa instaladora o mantenedora como técnico.
- c) Haber superado un examen ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma (Servicios Provinciales de Industria), sobre conocimiento del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

En los casos en que las instalaciones térmicas incluyan instalaciones frigoríficas que empleen o esté previsto que empleen refrigerantes fluorados, el personal que realice las actividades previstas en los apartados 1 y 2 del artículo 3 del Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, deberá estar en posesión de la certificación que sea necesaria de acuerdo a dicha norma.

No obstante, la ejecución de las uniones soldadas en instalaciones con refrigerantes fluorados podrá ser llevada a cabo por personal que no esté en posesión de las certificaciones previstas en el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, siempre que esté acreditado para la realización de las uniones soldadas en cuestión y se establezcan los métodos de trabajo y controles necesarios para asegurar el cumplimiento de las reglamentaciones aplicables y esté bajo la supervisión de una persona titular del certificado previsto en el párrafo anterior.

Información adicional de interés

Para desempeñar las actividades de instalación y mantenimiento de las instalaciones térmicas de los edificios es obligatorio disponer del correspondiente certificado o carné de profesional habilitado.

El certificado o carné de profesional habilitado es el documento mediante el cual la Administración reconoce a la persona física titular del mismo la capacidad técnica para desempeñar las actividades de instalación y mantenimiento de las instalaciones térmicas de edificios, que permite identificar e informar a terceros de la capacidad técnica del profesional para intervenir en la ejecución, montaje, conservación y mantenimiento de instalaciones y productos industriales en el ámbito de aplicación del Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios.

Como vía para optar al certificado de profesional habilitado en instalaciones térmicas en edificios, los cursos que imparten las entidades de formación habilitadas en Aragón son los siguientes:

- Curso de conocimientos básicos de instalaciones térmicas en edificios. (180 horas)
- Curso de conocimientos específicos de instalaciones térmicas en edificios. (270 horas)

Para la solicitud del certificado o carné de profesional habilitado, el profesional deberá acreditar cualquiera de las situaciones previstas y aportar además la documentación recogida en el formulario modelo E0101.

En documentos adicionales se relacionan los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad incluidos en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales que presumen la habilitación como profesional en instalaciones térmicas en edificios a su titular.

Reglamentación principal de referencia

Real Decreto 249/2010, de 5 de marzo, por el que se adaptan determinadas disposiciones en materia de energía y minas a lo dispuesto en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Artículo 2)

Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. (Artículos 41 y 42 del Reglamento)

Decreto 116/2003, de 3 de junio de 2003, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial. (Anexo I apartado 3 y Anexo II apartado 3)